



Radicado N°: 686554089001-2016-00310-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JESUS MARIA ARDILA MEJIA – LUIS ALFONSO YEPES PATIÑO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al memorial que antecede suscrito por el apoderado demandante a través del cual solicita que se decreten medidas sobre bienes de propiedad de la parte demandada, y una vez analizado el tramite impartido dentro de la foliatura, procederá el despacho a **NEGAR** la solicitud incoada, habida cuenta que dicha solicitud ya había sido elevada tal y como obra en el expediente a (folio 35), así mismo, fue decretada por este despacho en auto fechado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (folio 36) y librado el correspondiente oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR (folio 37). Por tal razón, estese a lo resuelto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: _NEGAR la solicitud de EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con MI No. 190-153529 propiedad de LUIS ALFONSO YEPES PATIÑO ubicado en Valledupar, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 2 de marzo de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO